

ARTÍCULO 66 (párrafo 2)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del párrafo 2 del Artículo 66	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-45
A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	2-6
B. Servicios consultivos en materia de bienestar social	7-9
C. Programa Mundial de Alimentos	10-12
D. Programas de cooperación técnica para el desarrollo económico y social de los países subdesarrollados	13-29
1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	13-19
**2. Programa para el suministro de personal de ejecución, dirección y administración	
3. Voluntarios de las Naciones Unidas	20-21
4. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.	22-23
5. Hábitat y asentamientos humanos	24-25
6. Programa Especial	26-27
7. Consejo Mundial de la Alimentación	28
8. Universidad de las Naciones Unidas.	29
E. Asistencia técnica en la esfera de la administración pública	30
F. Asistencia técnica en determinadas esferas relacionadas con los derechos humanos	31-35
G. Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes	36-37
**H. Asistencia técnica en la esfera del derecho internacional	
I. Asistencia técnica en la esfera de las actividades demográficas	38-39
J. Prestación de servicios con carácter de urgencia por medio de organismos creados especialmente para ello.	40-41
K. Algunas características de los servicios que facilitan las Naciones Unidas a los gobiernos	42-45
**L. Servicios prestados a petición de los organismos especializados	
II. Reseña analítica de la práctica	46-52
**A. Forma en que presta sus servicios el Consejo Económico y Social	
B. La aprobación de la Asamblea General.	46
C. Los servicios	47-48
1. Servicios prestados por órganos especialmente creados.	47
2. Servicios de asistencia técnica.	48
**3. Servicios prestados fuera del ámbito de la asistencia técnica	
D. Requisitos para obtener los servicios	49
E. La petición	50-52
1. La petición oficial	50-52
**2. Alcance de la petición	
**3. Obligaciones relacionadas con la petición	

TEXTO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66

El Consejo Económico y Social podrá prestar, con la aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

NOTA PRELIMINAR

1. En el período que se examina no hubo ninguna referencia concreta al párrafo 2 del Artículo 66. Sin embargo, se adoptaron varias decisiones relativas al rendimiento de los servicios prestados a los Estados Miembros a petición suya, se pusieron en marcha nuevos programas y se establecieron órganos subsidiarios adicionales responsables de la prestación de servicios. Las decisiones se adoptaron en gran medida en el contexto de las políticas internacionales de desarrollo especificadas en las resoluciones 2626 (XXV) (Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo), 3202 (S-VI) (Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional), 3281 (XXIX) (Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados) y 3362 (S-VII) (Desarrollo y cooperación económica internacional) de la Asamblea General, resoluciones analizadas en las estipulaciones del Capítulo IV del *Suplemento No. 5 del Repertorio*. La estructura del estudio sigue la de los estudios anteriores sobre el párrafo 2 del Artículo 66, con la incorporación de nuevos subepígrafos que reflejan los nuevos acontecimientos que se han producido durante el período de examen.

I. RESEÑA GENERAL

A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

2. Frecuentemente, durante el período comprendido por el presente *Suplemento*, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social pidieron a los gobiernos de los Estados Miembros y a otros donantes que aumentaran el apoyo financiero al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹. En sus resoluciones aprobadas durante el 51° y el 53° períodos de sesiones, el Consejo exhortó a los gobiernos y a otros donantes a que hicieran todo lo posible por aumentar sus contribuciones para alcanzar un ingreso anual de 100 millones de dólares para fines de 1975². A ese respecto, la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del UNICEF, convocara en 1974 una conferencia especial de promesas de contribuciones voluntarias con el objetivo de alcanzar la meta de los 100 millones de dólares³. En resoluciones aprobadas durante el 61° y el 63° períodos de sesiones, el Consejo hizo suya una meta ampliada de 200 millones de dólares en ingresos anuales⁴ e instó a los gobiernos y a otros donantes a que aumentaran sus contri-

buciones. Después de la conferencia extraordinaria sobre promesas de contribuciones de 1974, en su resolución aprobada durante el vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del UNICEF, convocara conferencias anuales ordinarias sobre promesas de contribuciones al Fondo a partir de 1975⁵. En su resolución aprobada durante el período de sesiones de 1978 el Consejo hizo suya una meta aumentada de 240 millones de dólares en ingresos anuales para 1980 y volvió a exhortar a los gobiernos y a otros donantes a que aumentaran sus contribuciones⁶.

3. En su 51° período de sesiones, el Consejo Económico y Social acogió con agrado la aportación del UNICEF al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y su cooperación en el sistema de la programación por países bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Además, el Consejo encomió la asistencia rápida y considerable del UNICEF para atender a las necesidades apremiantes de las madres, los niños y los adolescentes, en situaciones de emergencia en todo el mundo⁷.

¹ A G, resoluciones 2855 (XXVI), 3015 (XXVII), 3250 (XXIX), 31/168, 32/110 y 33/80, y CES, resoluciones 1528 (XLIX), 1619 (LI), 1709 (LIII), 1821 (LV), 1880 (LVII), 1964 (LIX), 2021 (LXI), 2109 (LXIII) y 1978/56.

² CES, resoluciones 1619 (LI) 1709 (LIII).

³ A G, resolución 3123 (XXVIII).

⁴ CES, resoluciones 2021 (LXI), 2109 (LXIII).

⁵ A G, resolución 3250 (XXIX).

⁶ CES, resolución 1978/56.

⁷ CES, resolución 1619 (LI).

4. En su 53º período de sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota con satisfacción del aumento de los suministros esenciales y equipo, así como de fondos destinados a la capacitación de personal en los países en desarrollo que proporcionaba el UNICEF. Encomió asimismo las nuevas directrices del UNICEF sobre la asistencia a la educación, preparadas con la UNESCO, y particularmente la concentración en los niños privados de educación de las zonas rurales y de los países menos adelantados. El Consejo celebró también las iniciativas del UNICEF destinadas a mejorar la nutrición mediante el apoyo de programas a largo plazo de alimentación complementaria⁸. La Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, hizo suya la resolución del Consejo⁹.

5. En su trigésimo período de sesiones, alarmada por la situación de los niños adversamente afectados por la actual crisis económica¹⁰, la Asamblea General instó a los países desarrollados a proporcionar asistencia externa al UNICEF para ampliar los servicios básicos en favor de los niños de los países en desarrollo en las esferas de la salud de la madre y del niño, la nutrición, el abastecimiento de agua y la educación básica¹¹. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró la importancia de los servicios básicos en favor de los niños de los países en desarrollo y, en consecuencia, exhortó a los países en desarrollo a incorporar el concepto de servicios básicos a sus planes nacionales, exhortó a los países desarrollados a que facilitaran asistencia externa para complementar los esfuerzos de los países en desarrollo e instó a la comunidad internacional a respaldar el concepto de servicios básicos en el plano de la programación internacional y nacional¹².

6. En su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea General proclamó el año 1979 Año Internacional del Niño con la esperanza de que pudiera servir de estímulo a todos los países para que revisasen sus programas de promoción del bienestar de los niños y movilizasen el apoyo en favor de sus programas. La Asamblea General decidió que, como objetivos generales, el Año debería suministrar un marco para promover el bienestar de los niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y el público acerca de las necesidades especiales de los niños como parte de los planes de desarrollo económico y social. La Asamblea encareció a los órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales, al público y a los gobiernos que participasen en el Año y que respaldasen al UNICEF en su coordinación de las actividades¹³. En su 63º período de sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota de que los costos del Año se tendrían que financiar con contribuciones voluntarias de los gobiernos¹⁴. En su período de sesiones de 1978, el Consejo tomó nota con satisfacción

del establecimiento de comisiones nacionales para el Año en 91 países y de la intención de otros países de participar. El Consejo instó además a los gobiernos a que aumentasen su asistencia a programas que beneficiaban a los niños de los países en desarrollo, con miras a asegurar que todos los niños recibirían por lo menos los servicios más esenciales para fines de siglo. Al fomentar las metas del Año, el Consejo instó al UNICEF a que prestase particular atención a los niños que viven bajo el dominio colonial, el *apartheid* y la ocupación extranjera¹⁵.

B. Servicios consultivos en materia de bienestar social

7. En su 48º período de sesiones, el Consejo Económico y Social concentró su atención en la situación social de los niños a la luz de la Declaración sobre los Derechos del Niño. El Consejo invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a intensificar su asistencia a los gobiernos en las esferas de la salud, la nutrición, la educación y el bienestar social y a que intensificasen en especial los esfuerzos destinados a prevenir el sufrimiento de los niños, a satisfacer las necesidades de los impedidos y a proporcionar protección a los niños nacidos fuera del matrimonio, a los que pertenecen a familias incompletas o divididas y a los niños cuyo trabajo se explotaba con fines de ganancia material¹⁶. En su 54º período de sesiones, el Consejo examinó las necesidades y aspiraciones de la juventud, que estaban poniendo en peligro el predominio de la pobreza de las masas y la injusta distribución de la riqueza y los servicios. El Consejo tomó nota de las propuestas que figuraban en el informe del Secretario General y, en consecuencia, recomendó que los gobiernos formularan programas para garantizar que sus jóvenes tendrían oportunidades en las esferas de la educación, la salud, el empleo y la participación en todos los aspectos de la vida nacional e internacional¹⁷. Además, en su 58º período de sesiones, el Consejo hizo suya la opinión de que los programas de las Naciones Unidas relativos a la juventud deberían destinarse a crear oportunidades concretas en favor de los jóvenes para que participen en los esfuerzos de desarrollo en los planos nacional e internacional¹⁸.

8. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General abordó la cuestión de la protección de los derechos y el bienestar de las personas de edad como meta primordial de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. A ese respecto, la Asamblea pidió a los gobiernos que adoptasen programas relativos al bienestar, la salud y la protección de las personas de edad, que elaboraran medidas de seguridad social para garantizar que las personas de edad recibirían unos ingresos suficientes, para promover la aportación de las personas de edad al desarrollo social y económico, para desalentar la discriminación contra las personas de edad, para alentar la creación de oportunidades de empleo para las personas de edad y para promover el fortalecimiento de la unidad familiar¹⁹.

⁸ CES, resolución 1709 (LIII).

⁹ A G, resolución 3015 (XXVII).

¹⁰ La difícil situación se puso de manifiesto en la decisión de la Junta Ejecutiva del UNICEF titulada "Declaración de una situación de emergencia en favor de los niños de los países en desarrollo como resultado de la actual crisis económica".

¹¹ A G, resolución 3408 (XXX).

¹² A G, resolución 31/167.

¹³ A G, resolución 31/169.

¹⁴ CES, resolución 2105 (LXIII).

¹⁵ CES, resolución 1978/40.

¹⁶ CES, resolución 1493 (XLVIII).

¹⁷ CES, resolución 1752 (LIV).

¹⁸ CES, resolución 1923 (LVIII).

¹⁹ A G, resolución 3137 (XXVIII).

9. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprobación de las resoluciones del Consejo Económico y Social en las que se destacaba la importancia de los cambios socioeconómicos estructurales fundamentales en los países con el fin de lograr el progreso social y el desarrollo. La Asamblea reafirmó que todo Estado tenía el derecho soberano de adoptar el sistema económico y social que considerase apropiado y recomendó que toda la población de un Estado participara activamente en la preparación y ejecución de las políticas de desarrollo económico y social²⁰.

C. Programa Mundial de Alimentos

10. La Asamblea General estableció periódicamente metas para las contribuciones al Programa Mundial de Alimentos. En su vigésimo sexto período de sesiones, actuando por recomendación del Consejo Económico y Social²¹, la Asamblea estableció una meta de 340 millones de dólares en contribuciones voluntarias para 1973 y 1974 y dio instrucciones al Secretario General para que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones a principios de 1972²². En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea, actuando por recomendación del Consejo²³, aumentó las metas de las contribuciones voluntarias para 1975 y 1976 a 440 millones de dólares y volvió a pedir al Secretario General que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones a principios de 1974²⁴. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea, actuando por recomendación del Consejo²⁵, aumentó la meta de las contribuciones voluntarias para 1977 y 1978 a 750 millones de dólares y volvió a pedir que se celebrara una conferencia sobre promesas de contribuciones a principios de 1976²⁶. Por último, en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea, actuando por recomendación del Consejo²⁷, aumentó la meta de las contribuciones voluntarias para 1979 y 1980 a 950 millones de dólares y volvió a pedir que se celebrara una conferencia sobre promesas de contribuciones a principios de 1978²⁸.

11. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General recomendó a los Estados Miembros que utilizaran sus suministros alimentarios excedentarios para atender las necesidades alimentarias insatisfechas de las poblaciones de los países en desarrollo, por conducto del Programa Mundial de Alimentos, que había adquirido experiencia en la utilización eficaz de los recursos con sus procedimientos actuales. La Asamblea pidió asimismo a los gobiernos que aumentasen sus contribuciones en efectivo al Programa Mundial de Alimentos²⁹.

12. En el período abarcado, el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos sometió informes anuales al examen del Consejo Económico y Social³⁰. La Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, por recomendación del Consejo Económico y Social³¹, transformó el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos en el Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria, integrada por 30 Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO encargado de velar por la evolución y la coordinación eficaces de los programas de ayuda alimentaria³².

D. Programas de cooperación técnica para el desarrollo económico y social de los países subdesarrollados

1. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

13. Algunas decisiones abordaron el marco de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, órgano central de financiación de la cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas. Por recomendación del Consejo Económico y Social³³, la Asamblea General aprobó el consenso de 1970 del Consejo de Administración del PNUD relativo a la "programación por países", la programación de la asistencia del PNUD a nivel de los países³⁴. En la primera fase de un proceso denominado el ciclo de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo, esta programación entrañaba la determinación de la función de las aportaciones del programa en esferas determinadas dentro de los objetivos de desarrollo del país. El gobierno del país receptor formularía el programa del país en cooperación, en una etapa apropiada, con los representantes del sistema de las Naciones Unidas, estos últimos bajo la dirección de representantes residentes del PNUD. El representante residente transmitiría el programa del país al Administrador del PNUD el cual, a su vez, lo sometería con sus recomendaciones al Consejo de Administración para su examen y aprobación. La decisión concernía además a la formulación de la programación por países, la formulación de los proyectos, la programación internacional y la aplicación de la asistencia del PNUD. El método de la programación por países aprobado tenía al Administrador por responsable de la gestión de todos los aspectos del programa, por un lado, al mismo tiempo que requería una mayor descentralización de la responsabilidad de la programación y de la ejecución a nivel de los países, por el otro.

14. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los gobiernos, particularmente a los que se habían retrasado en el pago de las contribuciones estos últimos años, a aumentar sus contribuciones al PNUD por lo menos en un 15 por ciento al año para promover el objetivo de duplicar los recursos totales a disposición del programa para 1975³⁵.

²⁰ A G, resolución 3273 (XXIX).

²¹ CES, resolución 1650 (LI).

²² A G, resolución 2805 (XXXVI).

²³ CES, resolución 1830 (LV).

²⁴ A G, resolución 3121 (XXVIII).

²⁵ CES, resolución 1981 (LIX).

²⁶ A G, resolución 3407 (XXX).

²⁷ CES, resolución 2128 (LXIII).

²⁸ A G, resolución 32/112.

²⁹ A G, resolución 2682 (XXV).

³⁰ CES, resoluciones 1650 (LI), 1830 (LV), 1981 (LIX) y 2128 (LXIII).

³¹ CES, decisión 118 (LIX).

³² A G, resolución 3404 (XXX).

³³ CES, resolución 1530 (XLIX).

³⁴ A G, resolución 2688 (XXV).

³⁵ A G, resolución 2973 (XXVII).

15. Convencido de que un PNUD reforzado y ampliado y la posibilidad de duplicar sus recursos para 1975 requerirían una mayor participación y representación de los Estados Miembros, la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones decidió ampliar el número de miembros del Consejo de Administración del PNUD a 48, con 27 puestos asignados a los países en desarrollo y 21 a países económicamente más avanzados³⁶.

16. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo de Administración del PNUD relativa a las nuevas dimensiones de la cooperación técnica, destacando la importancia de aplicar directrices con respecto a la orientación futura que incluían las siguientes³⁷: el objetivo fundamental de la cooperación técnica debía ser la promoción de la autosuficiencia en los países en desarrollo, robusteciendo, entre otras cosas, su capacidad de producción y sus recursos locales y aumentando la capacidad directiva, técnica, administrativa y de investigación necesarias en el proceso de desarrollo. La selección de los sectores prioritarios para los que habría de pedirse la asistencia del PNUD debería seguir siendo de la incumbencia exclusiva de los gobiernos de los países receptores; el PNUD debería responder favorablemente a las solicitudes para satisfacer las necesidades más urgentes y críticas de cada país en desarrollo, teniendo en cuenta la importancia de llegar a los sectores más pobres y más vulnerables de sus sociedades y de mejorar la calidad de su vida.

17. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Consejo de Administración del PNUD a conceder al Administrador, como medida excepcional, la autorización para obtener préstamos a corto plazo hasta finales de 1977, con sujeción a los criterios prescritos, de fondos fiduciarios financiados con contribuciones voluntarias de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para atender a las necesidades a corto plazo de efectivo que de no satisfacerse podrían poner en peligro los programas aprobados³⁸.

18. El Consejo Económico y Social y la Asamblea General en sucesivas ocasiones hicieron un llamamiento a los gobiernos para que aumentasen sus contribuciones al PNUD. Por ejemplo, en la última parte del período que se examina, en resoluciones conexas el Consejo y la Asamblea hicieron un llamamiento a todos los gobiernos para que aumentaran sus contribuciones voluntarias con miras a alcanzar o superar la tasa de crecimiento global del 14 por ciento sobre la que se basaban las cifras indicativas de planificación para el segundo ciclo de programación³⁹.

19. En las mismas resoluciones, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social aprobaron asimismo la decisión del Consejo de Administración que afirmaba, entre otras cosas, que la cooperación técnica multilateral debería orientarse clara y exclusivamente al logro del objetivo de la autonomía económica nacional y colectiva de los países en desarrollo; y que el programa de asistencia técnica del PNUD

debería orientarse cada vez más hacia las transferencias tangibles de tecnología, especialidades y conocimientos técnicos a los países en desarrollo⁴⁰. El Consejo de Administración recomendó también que se evitara la creación de nuevos fondos de cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, si el PNUD podía realizar esa cooperación de manera adecuada y, cuando fuera factible, aportar esos fondos en el marco del PNUD.

**2. PROGRAMA PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

3. VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

20. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Consejo Económico y Social⁴¹ y convencida de que el servicio voluntario en las actividades de asistencia para el desarrollo constituía una forma provechosa para los voluntarios y podría contribuir de modo notable al éxito de esas actividades, estableció un grupo conocido con el nombre Voluntarios de las Naciones Unidas que entró en funcionamiento el 1º de enero de 1971⁴². La Asamblea General pidió al Secretario General que designase al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas e invitó a los gobiernos de los Estados Miembros a que aportasen contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los Voluntarios.

21. Después del establecimiento del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas, la Asamblea General hizo periódicamente un llamamiento en favor de la promoción y expansión de los servicios de voluntarios e invitó a los gobiernos a que siguiesen aportando contribuciones al Fondo Voluntario Especial⁴³. En particular, la Asamblea pidió a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que tramitaran todas las solicitudes de voluntarios para los proyectos de desarrollo por conducto del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas⁴⁴. Además, la Asamblea consideró que el programa constituía una dependencia operacional importante de las Naciones Unidas para la ejecución de programas para la juventud y, en consecuencia, pidió al Secretario General y al Administrador del programa que celebrasen consultas conjuntas entre secretarías por lo menos una vez al año para examinar la ejecución de los programas destinados a los jóvenes⁴⁵. La Asamblea alentó también a que se contratase a un mayor número de voluntarios procedentes de los países en desarrollo⁴⁶.

⁴⁰ Véase CES, resolución 2110 (LXII), anexo.

⁴¹ CES, resolución 1539 (XLIX).

⁴² A G, resolución 2659 (XXV).

⁴³ A G, resoluciones 2810 (XXVI), 2970 (XXVII), 3125 (XXVIII), 31/131, 31/166 y 33/84.

⁴⁴ A G, resolución 2810 (XXVI).

⁴⁵ A G, resolución 31/131.

⁴⁶ A G, resoluciones 2970 (XXVII) y 3125 (XXVIII).

³⁶ A G, resolución 2813 (XXVI).

³⁷ A G, resolución 3405 (XXX).

³⁸ A G, resolución 31/165.

³⁹ CES, resolución 2110 (LXII); A G, resolución 32/114.

4. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

22. Después de hacer un llamamiento a los gobiernos para que reforzaran la cooperación internacional en la protección del medio ambiente, entre otras formas, mediante la promoción de la capacitación, la investigación y el intercambio de información con respecto a la preservación y el mejoramiento de las condiciones ambientales y la prestación de asistencia técnica y de recursos financieros a los países en desarrollo para que apliquen las medidas de protección ambiental⁴⁷, la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones decidió establecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, constituido por un Consejo de Administración, una pequeña secretaría y una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente⁴⁸. La Asamblea estaba convencida de que la necesidad de una aplicación rápida y eficaz por parte de la comunidad internacional de medidas destinadas a salvaguardar el medio ambiente requería un dispositivo institucional permanente en el sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Consejo de Administración del Programa debería promover la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, suministrar orientación general en materia de políticas sobre los programas ambientales y mantener bajo examen la situación ambiental mundial y la repercusión de las políticas ambientales nacionales e internacionales en los países en desarrollo. Se creó igualmente un fondo voluntario para financiar los costos del nuevo programa⁴⁹.

23. Además de los mandatos generales del programa, la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones pidió al Consejo de Administración del PNUMA que emprendiera un estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente, dado que la mayoría de los países en desarrollo habían sufrido pérdidas de vidas y bienes y se enfrentaban con obstáculos al desarrollo debido a los restos materiales de guerras desencadenadas por las Potencias coloniales que habían ocupado esos países en desarrollo⁵⁰. Además, la Asamblea General encomendó al Consejo de Administración la responsabilidad de coordinar los programas para combatir la desertificación (tema tomado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977), particularmente en la región sudanosaheleana⁵¹.

5. HÁBITAT Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

24. En su 62º período de sesiones, el Consejo Económico y Social, preocupado por las condiciones de vida en los asentamientos de ocupantes sin título y en los barrios insalubres de las zonas urbanas y rurales, alentó a los Estados Miembros a establecer programas y a impedir que siguiera empeorando la situación en esas zonas, a intensificar la planificación urbana

y el desarrollo de la comunidad y a formular estrategias para coordinar las medidas utilizando los recursos de las Naciones Unidas⁵². Posteriormente, el Consejo pidió un aumento de la asistencia técnica a los países en desarrollo en materia de vivienda, construcción y planificación y recomendó que el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación destinara sus recursos a los programas regionales de desarrollo⁵³. Además, se pidió al Centro que coordinara los esfuerzos sobre la utilización de nuevos materiales de construcción que permitirían una edificación más eficaz de viviendas en los países en desarrollo⁵⁴.

25. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General estableció la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a partir del 1º de enero de 1975, bajo la autoridad del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁵⁵. Los esfuerzos de la Fundación complementarían, pero no duplicarían, los del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y su principal objetivo sería prestar asistencia para el fortalecimiento de los programas nacionales relacionados con los asentamientos humanos, particularmente en los países en desarrollo⁵⁶. En su trigésimo segundo período de sesiones la Asamblea General, al aprobar un proyecto de resolución sometido por el Consejo Económico y Social⁵⁷, estableció un plan integrado para abordar la cuestión de los asentamientos humanos⁵⁸. La Asamblea creó también la Comisión de Asentamientos Humanos, que asumiría las responsabilidades que ejercía el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, suministraría orientación en materia de políticas y supervisaría la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos. Una pequeña secretaría, a la que se le daría el nombre de Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) se creó con el fin de prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos y de actuar como centro de coordinación de las medidas relacionadas con los asentamientos humanos⁵⁹. En su período de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social instó a los Estados a aumentar sus contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, a partir de entonces incorporada al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), con miras a alcanzar la meta de 50 millones de dólares de contribuciones para el período comprendido entre 1978 y 1981⁶⁰.

6. PROGRAMA ESPECIAL

26. En vista del grave desequilibrio económico constante en las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en 1974 la Asamblea General lanzó un Programa

⁴⁷ A G, resolución 2849 (XXVI).

⁴⁸ A G, resolución 2997 (XXVII).

⁴⁹ A G, resolución 2997 (XXVII).

⁵⁰ A G, resolución 3435 (XXX).

⁵¹ A G, resoluciones 32/170 32/172, 33/88 y 33/89.

⁵² CES, resolución 1670 (LII).

⁵³ CES, resolución 1884 (LVII).

⁵⁴ CES, resolución 1886 (LVII).

⁵⁵ A G, resolución 3327 (XXIX).

⁵⁶ A G, resolución 3327 (XXIX), y CES, resolución 1914 (LVII)..

⁵⁷ CES, decisión 262 (LXIII).

⁵⁸ A G, resolución 32/162.

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ CES, resolución 1978/66.

Especial para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países en desarrollo⁶¹. Como primer paso, la Asamblea pidió al Secretario General que iniciara una operación de emergencia para aportar socorro a tiempo a los países en desarrollo más gravemente afectados, es decir, a los países menos adelantados, a los países sin litoral y a otros países en desarrollo de bajos ingresos, así como a otros países en desarrollo sumamente afectados por la crisis económica, los desastres naturales y la agresión y ocupación extranjeras. Además, la Asamblea pidió a los países industrializados que otorgaran socorro inmediato y solicitó al Fondo Monetario Internacional que facilitara asistencia financiera en las condiciones más favorables a los países más gravemente afectados. La Asamblea estableció también un Fondo Especial como parte del Programa Especial para proporcionar socorro de emergencia y asistencia para el desarrollo. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Fondo Especial de las Naciones Unidas funcionaría como un órgano de la Asamblea, para prestar servicio como órgano central de supervisión y estímulo del socorro de emergencia y de la asistencia para el desarrollo. Una Junta de Gobernadores formularía las políticas y los procedimientos del Fondo Especial⁶². En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea autorizó a la Junta de Gobernadores a convocar una conferencia sobre promesas de contribuciones al Fondo Especial en 1976⁶³.

27. Con respecto a los desastres naturales, la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones renovó sus llamamientos a los Estados Miembros para que proporcionarían asistencia de emergencia, con inclusión de grupos permanentes para prestar socorro en casos de desastre⁶⁴. En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea hizo suya la propuesta del Consejo Económico y Social⁶⁵ y pidió al Secretario General que designara un Coordinador del Socorro para Casos de Desastres directamente bajo su mando⁶⁶. El Coordinador tendría que movilizar, orientar y coordinar las actividades de socorro en respuesta a una solicitud de asistencia de un país afectado por un desastre, promover el estudio, la prevención, el control y la previsión de los desastres naturales. En el vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea, por recomendación del Consejo⁶⁷, pidió un aumento de la dotación de personal y de los medios y servicios para reforzar la capacidad de la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastres y decidió que los costos adicionales se sufragarían con cargo a contribuciones voluntarias⁶⁸. En sus trigésimo y trigésimo tercer períodos de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que movilizara recursos financieros para actividades relacionadas con los desastres e invitó a todos los Estados a que aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario⁶⁹.

⁶¹ A G, resolución 3202 (S-VI).

⁶² A G, resolución 3356 (XXIX).

⁶³ A G, resolución 3460 (XXX).

⁶⁴ A G, resolución 2717 (XXV).

⁶⁵ CES, resolución 1612 (LI).

⁶⁶ A G, resolución 2816 (XXVI).

⁶⁷ CES, resolución 1891 (LVII).

⁶⁸ A G, resolución 3243 (XXIX).

⁶⁹ A G, resolución 3440 (XXX).

7. CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

28. Reconociendo que la comunidad internacional debe adoptar medidas para resolver el problema mundial de alimentos, la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, decidió convocar una Conferencia Mundial de Alimentos en noviembre de 1974 y encomendó al Consejo Económico y Social la responsabilidad general de la Conferencia⁷⁰. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea hizo suyas las resoluciones aprobadas en la Conferencia y decidió establecer un Consejo Mundial de la Alimentación como órgano de las Naciones Unidas, tal como lo propuso la Conferencia⁷¹.

8. UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

29. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General estableció una universidad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, conocida como la Universidad de las Naciones Unidas, cuyo objetivo era, entre otras cosas, mantener una estrecha coordinación con la UNESCO, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁷². En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea, reafirmando que la Universidad de las Naciones Unidas debía desempeñar una importante función en la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas dedicando su labor a la investigación de problemas mundiales apremiantes relacionados con las Naciones Unidas, destacó la necesidad de una plena cooperación y coordinación entre la Universidad y los organismos y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas⁷³. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el hecho de que estuvieran en marcha las actividades del programa de la Universidad en las esferas prioritarias del hambre en el mundo, el desarrollo humano y social y la utilización y administración de los recursos naturales, y expresó la esperanza de que la Universidad continuase sus esfuerzos por obtener resultados tangibles y responder así a las expectativas de los Estados Miembros. Además, la Asamblea invitó a la Universidad a renovar sus esfuerzos por que en sus programas se reflejasen las preocupaciones urgentes de los Estados Miembros y por seguir de cerca las importantes actividades y conferencias de los organismos y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el fin de establecer relaciones de cooperación y coordinación con ellos⁷⁴.

E. Asistencia técnica en la esfera de la administración pública

30. En sus períodos de sesiones 59º y de 1978, el Consejo Económico y Social, reconociendo la necesidad de una nueva mejora de los sistemas de administración y hacienda públi-

⁷⁰ A G, resolución 3180 (XXVIII).

⁷¹ A G, resolución 3348 (XXIX).

⁷² A G, resolución 2951 (XXVII).

⁷³ A G, resolución 3439 (XXX).

⁷⁴ A G, resolución 32/54.

cas, pidió al Secretario General que formulase programas para el mejoramiento de la administración y hacienda públicas necesarios para promover los objetivos nacionales de desarrollo y pidió a las organizaciones internacionales, los órganos de las Naciones Unidas y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados, que apoyasen los proyectos en esta esfera⁷⁵.

F. Asistencia técnica en determinadas esferas relacionadas con los derechos humanos

31. Durante el período que se examina, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social prestaron una mayor atención al adelanto de la mujer. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea recomendó un programa de acción internacional concertada para aumentar los recursos disponibles para el adelanto de la mujer⁷⁶. Análogamente, el Consejo exhortó a la integración y participación de las mujeres en todos los niveles del desarrollo⁷⁷, en particular, en los programas de desarrollo rural⁷⁸. Concretamente, la Asamblea y el Consejo exhortaron a las organizaciones de las Naciones Unidas competentes a proporcionar asistencia técnica a los gobiernos para promover las capacidades empresariales entre las mujeres⁷⁹, la educación técnica y profesional de las mujeres⁸⁰ y la función de las mujeres en el proceso de desarrollo⁸¹, en particular su participación en esferas como la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y la tecnología⁸².

32. Preocupado de nuevo por el efecto perjudicial en las actitudes relativas a las funciones de la mujer en la sociedad perpetuadas por los medios de comunicación de masas, el Consejo Económico y Social exhortó a los Estados Miembros a que señalasen a la atención de los representantes de los medios de información para las masas la importancia de que formularsen políticas y estableciesen directrices relativas al trato de la mujer en esos medios⁸³. Además, el Consejo invitó al Secretario General a organizar dos seminarios relativos a la situación jurídica y social de las mujeres cada año⁸⁴. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer⁸⁵ y el período comprendido entre 1976 y 1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁸⁶. Al año siguiente la Asamblea General respaldó la decisión del Consejo Económico y Social⁸⁷ de crear un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer como

órgano autónomo bajo los auspicios de las Naciones Unidas y financiado con contribuciones voluntarias⁸⁸.

33. Resuelta a lograr la eliminación total del racismo y la discriminación racial, la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones designó al período de 10 años que comenzaba el 10 de diciembre de 1973 como el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, en consecuencia, pidió al Consejo Económico y Social que asumiera la responsabilidad de la coordinación del programa y la evaluación de las actividades emprendidas durante el decenio⁸⁹.

34. En el período sobre el que se informa, la Asamblea General condenó una vez más⁹⁰ las políticas de *apartheid* de Sudáfrica y pidió⁹¹ que se aportasen unas contribuciones mas generosas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, así como una asistencia humanitaria constante a las víctimas del *apartheid*⁹².

35. Por último, el Consejo Económico y Social reiteró su petición al Secretario General de que organizase por lo menos dos seminarios y un curso de capacitación al año y que concediese por lo menos 25 becas cada año para el estudio de los derechos humanos, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo⁹³.

G. Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes

36. En su 49º período de sesiones el Consejo Económico y Social examinó el informe de la Comisión de Estupefacientes y pidió al Secretario General que estableciera un fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización de los estupefacientes con el fin de financiar la lucha contra el suministro, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes⁹⁴. La Asamblea General acogió con satisfacción la creación del fondo⁹⁵ y a partir de entonces, conjuntamente con el Consejo, instó a los Estados a contribuir al fondo⁹⁶. Durante el período que se examina, la Asamblea pidió repetidas veces a los órganos de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros que cooperasen en la lucha contra los estupefacientes⁹⁷.

37. En particular, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General dedicó especial atención a los problemas del uso indebido de estupefacientes por los jóvenes y pidió, en consecuencia, a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que prestaran asistencia a los países en desarrollo con miras a combatir el problema⁹⁸. El Consejo Eco-

⁷⁵ CES, resoluciones 1977 (LIX) y 1978/6.

⁷⁶ A G, resolución 2716 (XXV).

⁷⁷ CES, resolución 1684 (LII).

⁷⁸ CES, resolución 1678 (LII).

⁷⁹ CES, resolución 1858 (LVI).

⁸⁰ CES, resolución 1860 (LVI).

⁸¹ A G, resolución 3505 (XXX).

⁸² A G, resolución 31/175.

⁸³ CES, resolución 2063 (LXII).

⁸⁴ CES, resolución 1680 (LII).

⁸⁵ A G, resolución 3010 (XXXII).

⁸⁶ A G, resolución 3520 (XXX).

⁸⁷ CES, resolución 1998 (LX).

⁸⁸ A G, resolución 31/135.

⁸⁹ A G, resolución 3057 (XXVIII).

⁹⁰ A G, resolución 31/6 A.

⁹¹ A G, resolución 31/6 B.

⁹² A G, resolución 32/105 A.

⁹³ CES, resolución 1978/14.

⁹⁴ CES, resolución 1559 (XLIX).

⁹⁵ A G, resolución 2719 (XXV).

⁹⁶ A G, resoluciones 2859 (XXVI), 3145 (XXVIII), 3146 (XXVIII), 3278 (XXIX), 3446 (XXX) y 32/125, y CES, resoluciones 1937 (LVIII), 2004 (LX) y 1978/13.

⁹⁷ A G, resoluciones 3012 (XXVII), 3014 (XXVII), 3145 (XXVIII), 3279 (XXIX), 32/124 y 33/168.

⁹⁸ A G, resolución 2859 (XXVI).

nómico y Social invitó también a los órganos de las Naciones Unidas competentes a que prestaran particular atención a los países africanos, que carecían de los recursos para ocuparse con la atención suficiente de la cuestión de los estupefacientes, mediante la prestación de asistencia técnica para realizar encuestas, capacitar personal, tratar y rehabilitar a los adictos y educar al público⁹⁹.

****H. Asistencia técnica en la esfera del derecho internacional**

I. Asistencia técnica en la esfera de las actividades demográficas

38. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia Mundial de Población de 1974 y pidió al Consejo Económico y Social que prestara particular atención a la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población aprobado en la Conferencia Mundial de Población y a que proporcionara orientación general en materia de política sobre asuntos relacionados con la población¹⁰⁰. En consecuencia, el Consejo en su 58° período de sesiones pidió a las organizaciones de las Naciones Unidas competentes y a los Estados Miembros que prestaran asistencia en la realización del Programa mundial de censos de vivienda y población de 1980. Además, el Consejo en su 62° período de sesiones pidió al Secretario General que prosiguiese el seguimiento de las tendencias y políticas demográficas, que preparase un manual para ser utilizado por los planificadores nacionales en la planificación del desarrollo, que ampliase la asistencia técnica facilitada a los países y que continuase la publicación del *Population Bulletin*¹⁰¹.

39. En sus 48° y 52° períodos de sesiones, el Consejo Económico y Social invitó a las organizaciones de las Naciones Unidas a reforzar su colaboración en la esfera de la población y pidió a los Estados Miembros que utilizaran los recursos disponibles dedicados a programas de población en la planificación del desarrollo y la adopción de políticas¹⁰². La Asamblea General subrayó que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros interesados debían seguir proporcionando asistencia, cuando se solicitase, para la elaboración y aplicación de una política dinámica en materia de población, con inclusión de la asistencia para desarrollar un amplio programa de investigación y estudios demográficos, programas de capacitación y servicios de asesoramiento en esta esfera¹⁰³. Además, la Asamblea invitó a los gobiernos a que hicieran contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población establecido de conformidad con la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1966¹⁰⁴. En su 54° período de sesiones, el Consejo subrayó que los propósi-

tos del Fondo eran aumentar el conocimiento y la capacidad para responder a las necesidades nacionales, regionales y mundiales en las esferas de la población y la planificación de la familia; promover el conocimiento de las repercusiones sociales, económicas y ambientales de los problemas demográficos nacionales e internacionales; prestar asistencia sistemática y duradera a los países en desarrollo que lo soliciten para hacer frente a sus problemas demográficos, y desempeñar una función destacada en la promoción de los programas de población¹⁰⁵.

J. Prestación de servicios con carácter de urgencia por medio de organismos creados especialmente para ello

40. Durante el período que se examina, la Asamblea General respaldó los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), encomió al Grupo de Trabajo sobre la financiación del OOPS por su labor y renovó su llamamiento a todos los gobiernos para que participaran en un esfuerzo colectivo destinado a resolver la crisis financiera del organismo¹⁰⁶.

41. Además, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantuviese su asistencia a los refugiados y sus esfuerzos por lograr unas soluciones rápidas y satisfactorias a los problemas de los refugiados, instó a los gobiernos a que siguieran prestando apoyo a la acción humanitaria del Alto Comisionado en el suministro de contribuciones financieras y examinando la conveniencia de adherirse a los instrumentos internacionales pertinentes establecidos en beneficio de los refugiados¹⁰⁷. Concretamente, el Consejo Económico y Social tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos del Alto Comisionado en el Cuerno de África¹⁰⁸ y de la asistencia prestada a los estudiantes refugiados de Sudáfrica¹⁰⁹.

K. Algunas características de los servicios que facilitan las Naciones Unidas a los gobiernos

42. Como en los *Suplementos* anteriores, la presente sección describe casos en los que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social: *a*) decidieron informar a los gobiernos interesados de los medios disponibles para la asistencia técnica o les recomendaron que utilizaran esos medios; *b*) examinaron el orden de prioridades que había que asignar a determinados proyectos, y *c*) recomendaron la prestación de servicios a determinados países, regiones o categorías de países.

43. La Asamblea General y el Consejo Económico y Social siguieron brindando asistencia técnica a los gobiernos en esferas como la salud¹¹⁰, la seguridad social de los ancianos¹¹¹,

¹⁰⁵ CES, resolución 1763 (LIV).

¹⁰⁶ A G, resoluciones 2672 (XXV), 2728 (XXV), 2791 (XXVI), 2792 (XXVI), 3330 (XXIX), 3419 (XXX), 31/15 y 32/90.

¹⁰⁷ A G, resoluciones 2650 (XXV), 3143 (XXVIII), 3271 (XXIX), 32/67 y 33/26.

¹⁰⁸ CES, resolución 1978/39.

¹⁰⁹ CES, resolución 1978/55.

¹¹⁰ A G, resolución 3408 (XXX).

¹¹¹ A G, resolución 3137 (XXVIII).

⁹⁹ CES, resolución 2065 (LXII).

¹⁰⁰ A G, resolución 3344 (XXIX).

¹⁰¹ CES, resolución 2053 (LXII).

¹⁰² CES, resolución 1486 (XLVIII); véase también CES, resoluciones 1672 B y D (LII).

¹⁰³ A G, resolución 2683 (XXV).

¹⁰⁴ A G, resoluciones 2815 (XXVI), 3019 (XXVII) y 31/170.

la protección ambiental¹¹², los asentamientos humanos¹¹³, la prestación de socorro en casos de emergencia y de desastres¹¹⁴, la prevención del delito¹¹⁵, la administración pública¹¹⁶, los derechos humanos¹¹⁷, la fiscalización de los estupefacientes¹¹⁸ y las actividades en materia de población¹¹⁹.

44. La Asamblea General y el Consejo Económico y Social recomendaron asimismo al Secretario General y a otros órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas que dieran prioridad (“con carácter de urgencia”) a la prestación de asistencia a los países sin litoral y a los países menos adelantados para afrontar sus problemas ambientales¹²⁰, prestando asistencia de socorro de emergencia y para el desarrollo a los países en desarrollo más gravemente afectados para que superasen sus dificultades económicas y lograsen un desarrollo económico autosostenido¹²¹, poniendo a dispo-

¹¹² A G, resolución 2997 (XXVII).

¹¹³ CES, resolución 1670 (LII).

¹¹⁴ A G, resolución 3202 (S-VI) y 2816 (XXVI).

¹¹⁵ CES, resoluciones 1584 (L).

¹¹⁶ CES, resoluciones 1977 (LIX).

¹¹⁷ Véase secc. I. F *supra*.

¹¹⁸ CES, resolución 1559 (XLIX).

¹¹⁹ A G, resolución 2683 (XXV).

¹²⁰ A G, resolución 2849 (XXVI).

¹²¹ A G, resolución 3202 (S-VI).

sición de los gobiernos que lo soliciten asistencia técnica en materia de represión y prevención del delito¹²² y el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización de los estupefacientes¹²³.

45. Además, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social recomendaron que se prestasen servicios a determinados países y regiones en diversas esferas, entre ellas: la desertificación en la región sudanoheliana¹²⁴; la fiscalización de los estupefacientes en los países africanos¹²⁵; el socorro de emergencia en los países en desarrollo, especialmente los países sin litoral y los países más gravemente afectados por la crisis económica¹²⁶, y diversas esferas sociales y económicas en los países en desarrollo¹²⁷.

****L. Servicios prestados a petición de los organismos especializados**

¹²² A G, resolución 32/59.

¹²³ CES, resolución 1559 (XLIX).

¹²⁴ A G, resolución 32/170.

¹²⁵ CES, resolución 2065 (LXII).

¹²⁶ A G, resolución 3202 (S-VI).

¹²⁷ A G, resoluciones 2859 (XXVI), 2997 (XXVII), 3015 (XXVII) y 3202 (S-VI), y CES, resolución 1670 (LII).

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

****A. Forma en que presta sus servicios el Consejo Económico y Social**

B. La aprobación de la Asamblea General

46. La cuestión de la aprobación de la Asamblea General de los programas emprendidos por el Consejo Económico y Social no se planteó durante el período que se examina puesto que la Asamblea General estableció todos los nuevos programas: los Voluntarios de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, el Programa Especial, el Consejo Mundial de la Alimentación y la Universidad de las Naciones Unidas¹²⁸.

C. Los servicios

1. SERVICIOS PRESTADOS POR ÓRGANOS ESPECIALMENTE CREADOS

47. Además de varios órganos especialmente creados que ya existían, durante el período que se examina la Asamblea General y el Consejo Económico y Social crearon los Volun-

tarios de las Naciones Unidas¹²⁹, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹³⁰, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos¹³¹, el Programa Especial¹³² y el Consejo Mundial de la Alimentación¹³³.

2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

48. Durante el período que se examina, la Asamblea General estableció asimismo un programa destinado a prestar asistencia a los gobiernos con relación a sus actividades en materia de población¹³⁴.

****3. SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

D. Requisitos para obtener los servicios

49. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General formuló recomendaciones sobre la prestación

¹²⁹ Véase secc. I. D. 3.

¹³⁰ Véase secc. I. D. 4.

¹³¹ Véase secc. I. D. 5.

¹³² Véase secc. I. D. 6.

¹³³ Véase secc. I. D. 7.

¹³⁴ Véase secc. I. I.

¹²⁸ Véase secc. I. D. 3 a 7.

de asistencia técnica a los territorios que seguían sometidos a dominación portuguesa para ayudarles a alcanzar la independencia¹³⁵.

E. La petición

1. LA PETICIÓN OFICIAL

50. Al crear el puesto de Coordinador del Socorro en Casos de Desastres, la Asamblea General pidió al Coordinador que facilitara socorro en casos de desastres a petición de los Estados afectados¹³⁶.

51. Al estimular al Secretario General a que intensificase sus esfuerzos para promover el conocimiento y elaborar polí-

ticas en la esfera de la prevención del delito, la Asamblea General prescribió que esa ayuda debería destinarse a los gobiernos que la solicitasen¹³⁷.

52. En la esfera de las actividades demográficas, el Consejo Económico y Social indicó que el Secretario General secundaría a los gobiernos que lo solicitasen en la realización de censos de población con el fin de promover la elaboración de políticas¹³⁸.

****2. ALCANCE DE LA PETICIÓN**

****3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PETICIÓN**

¹³⁵ A G, resolución 3340 (XXIX).

¹³⁶ Véase secc. I. D. 6.

¹³⁷ Véase secc. I. E.

¹³⁸ CES, resolución 1486 (XLVIII).

